

de su Mag.^d Capedida sobre el sumpto, vago de la per-
ceim.^{to} en ella contenido, de que fue advertido por mi el Err.^{no}
Dio poder cumplido a la Justicia, y fuesen de su Mag.^d &
qualquiera parte que sean para que a la obsequancia de lo
q.^d dho. es, le compelan, y apremien por todo rigor de dho. via
executiva, y como si fuese por sentencia dada, y pronun-
ciada por Juez competente, y parada en autoridad de
Cosa juzg.^{da} Renuncio las Leyes fueros, y dho. de su favor
y la genral, en forma: En Cuius testim.^o assi lo otorgo
y firmo siendo Testigos D.ⁿ Diego Pantaleon Ort, y
Garcia Abog.^{do} de los R.^{os} Concejos, D.ⁿ Fran. Ramon
Garcia y Chico, y Diego^{luis} Baldivieso Navarro, Ver. de
esta Sta Ciu.^d a todos los quales yo el Err.^{no} Doy
fco conocio = Felix Diaz. Antemi: Diego Garcia

Nobler = Entrenen = otro = Luis = U.^o

Yo el dho Diego Garcia Nobler Err.^{no} del Rey N.^{ro} S.^{or} publico del Numero, y
Juzg.^{do} de esta Ciu.^d de Lorca, hize sacar la copia que hanecede de su original con quien
corresponde a que me remito que por ahora queda en mi poder, y registro con.^{te} de
este año, entre los demas papeles de la es.^{nia} de mi Cargo; en fee dello, y para
q.^d conste a Pedim.^{to} de dho. Victoriano Jph, de los Corrales, doy el p.^{er} que
signo, y firmo en el dia, mes, y año de su otorg.^{to}

Diego Garcia
Nobler

En la Ciudad de Lorca a veinte y dos dias del mes

